



COMISIÓN EUROPEA
SECRETARÍA GENERAL

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUSELAS ENTRADA
Fecha 24 -08- 2012
A 14 - 40950

Bruselas, 23.8.2012
SG-Greffe(2012) D/ 13455

REPRESENTACIÓN
PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

Asunto: **DECISIÓN DE LA COMISIÓN (22.8.2012)**

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

<input type="checkbox"/> EMB	<input type="checkbox"/> CMED	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> TRTEL
<input type="checkbox"/> GEMB	<input type="checkbox"/> CJUR	<input checked="" type="checkbox"/> ASOC	<input type="checkbox"/> INV
<input type="checkbox"/> AMPL	<input type="checkbox"/> EDCU	<input type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> PRENS
<input type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input checked="" type="checkbox"/> HAC	<input type="checkbox"/> ECAD
<input type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> JUST
<input type="checkbox"/> EUEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESC
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MIMAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACPDEV	<input type="checkbox"/> AGRI	<input type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER
<input type="checkbox"/> CCAA	<input type="checkbox"/> MAP	<input type="checkbox"/> CANARIAS	<input checked="" type="checkbox"/> SEAE

XNegocia

Por la Secretaria General,

Valérie DREZET-HUMEZ

p.d. : C(2012) 5916 final

ES





COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 22.8.2012
C(2012) 5916 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22.8.2012

que modifica la Decisión C(2007) 6833 por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Asistencia Técnica y Cooperación Transnacional e Interregional en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo en España

CCI 2007 ES 05 UPO 003

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 22.8.2012

que modifica la Decisión C(2007) 6833 por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Asistencia Técnica y Cooperación Transnacional e Interregional en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo en España

CCI 2007 ES 05 UPO 003

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999¹, y, en particular, su artículo 33, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 2 de julio de 2012 las autoridades españolas presentaron, a través del sistema informático para el intercambio de datos con la Comisión (SFC), una solicitud de revisión del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Asistencia Técnica y Cooperación Transnacional e Interregional en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España adoptado mediante la Decisión C(2007) 6833, de 20 de diciembre 2007.
- (2) La revisión propuesta del Programa Operativo está justificada por cambios socioeconómicos significativos y por la evaluación a la que se refiere el artículo 48 (3), del mismo Reglamento.
- (3) La disminución de la contribución de la Unión es especialmente necesaria para combatir el desempleo juvenil en España en el marco de la Iniciativa de Oportunidades para la Juventud y se compensa por el aumento de la contribución de la Unión en otro programa operativo del Estado Miembro.
- (4) De conformidad con el artículo 48 (3), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, se llevó a cabo una evaluación vinculada con el seguimiento del Programa Operativo y los resultados se remitieron al Comité de Seguimiento del Programa Operativo y a la Comisión el 2 de julio de 2012.

¹ DO L 210 de 31.7.2006, p. 25.

- (5) De conformidad con el artículo 65, letra g), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, el Comité de seguimiento consideró y aprobó por procedimiento escrito el 8 de junio de 2012 la propuesta de modificación del contenido de la Decisión C(2007) 6833, en particular en lo relativo al texto del Programa Operativo y al plan financiero.
- (6) Procede, por tanto, modificar la Decisión C(2007) 6833 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2007) 6833 queda modificada como sigue:

- (1) El artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

"Artículo 3

1. El importe máximo de la ayuda del Fondo Social Europeo concedida en el marco del programa operativo a las regiones incluidas en el objetivo de convergencia, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 19.518.781 EUR, y el máximo de cofinanciación, en el 80%.

El importe máximo de la ayuda del Fondo Social Europeo concedida en el marco del programa operativo a las regiones incluidas en el objetivo de competitividad regional y empleo, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 10.087.277 EUR, y el porcentaje máximo de cofinanciación en el 50 %, y en 80 % para las regiones que reciben la ayuda transitoria.

2. La asignación procedente del Fondo Social Europeo destinada a las regiones receptoras de ayuda transitoria conforme al artículo 8 (1), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, queda establecida en 985.606 EUR.

La asignación procedente del Fondo Social Europeo destinada a las regiones receptoras de ayuda transitoria conforme al artículo 8 (2), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, queda establecida en 4.882.352 EUR.

3. La correspondiente financiación nacional de 11.305.217 EUR puede cubrirse parcialmente con préstamos de la Unión por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y otros instrumentos de préstamo, incluso si estos préstamos no están previstos en el momento.

4. En el marco del Programa Operativo contemplado en el apartado 1, el importe máximo de ayuda y el porcentaje máximo de cofinanciación para cada eje prioritario quedan establecidos en los párrafos segundo a quinto del presente apartado.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Promover la cooperación transnacional e interregional" bajo el objetivo de Convergencia queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público subvencionable, queda establecido en 1.599.679 EUR. El importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Social Europeo para el eje prioritario destinada a las

regiones receptoras de ayuda transitoria conforme al Artículo 8 (1), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, queda establecido en 80.775 EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Asistencia Técnica" bajo el objetivo Convergencia queda establecido en el 80%, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 17.919.102 EUR. El importe máximo de la ayuda procedente del Fondo Social Europeo para el eje prioritario destinada a las regiones receptoras de ayuda transitoria conforme al Artículo 8 (1), del Reglamento (CE) nº 1083/2006, queda establecido en 904.831EUR.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Promover la cooperación transnacional y interregional" bajo el objetivo Competitividad Regional y Empleo" queda establecido en el 50%, y en el 80% para las regiones que reciben la ayuda transitoria en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo, y el importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 826.713 EUR y en 400.138 EUR para las regiones que reciben ayuda transitoria conforme al artículo 8 (2) del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

El porcentaje máximo de cofinanciación para el eje prioritario "Asistencia técnica" bajo el objetivo de Competitividad Regional y Empleo queda establecido en el 50%, y en el 80% para las regiones que reciben la ayuda transitoria en el marco del objetivo de competitividad regional y empleo. El importe máximo de ayuda procedente del Fondo Social Europeo para dicho eje prioritario, calculado con respecto al total del gasto público y privado subvencionable, queda establecido en 9.260.564 EUR y en 4.482.214 EUR. Para las regiones que reciben ayuda transitoria conforme al artículo 8 (1) del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

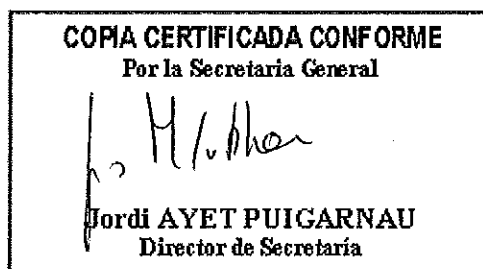
- (2) El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.
- (3) El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 22.8.2012

Por la Comisión
Algirdas ŠEMETA
Miembro de la Comisión



ANEXO I

«ANEXO I

[(*Nuevo Programa Operativo*)]»

